

101660
R. Dir. 731/3.664
OT/mt

Ref: REGLAMENTO GENERAL DE ATRAQUES DE BUQUES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO. MODIFICAR.

Montevideo, 12 de diciembre de 2012.

VISTO:

La Resolución de Directorio 571/3.613 de fecha 26/102011.

RESULTANDO:

- I. Que en la referida Resolución se resolvió dejar sin efecto la Resolución de Directorio 17/3.518 de fecha 19/01/2010 que aprobó el Reglamento General de Atraques de Buques del Puerto de Montevideo y aprobar el nuevo Reglamento General de Atraques de Buques del Puerto de Montevideo.
- II. Que asimismo se encomendó a la Gerencia General la regulación de las condiciones del "Decreto Anticipado" establecido en el Punto 26 del citado Reglamento.
- III. Que por Resolución de Gerencia General N° 116/12 se aprobó la regulación del referido Punto 26.

CONSIDERANDO:

- I) Que se realizó un seguimiento con los agentes marítimos a propósito de la utilización del procedimiento de "Decreto Anticipado".
- II) Que de acuerdo con la información recogida, la limitación de 24 horas como tiempo máximo de operación les ha impedido solicitar decretos anticipados, pues los buques que estarían en condiciones de utilizar el decreto anticipado superan ese tiempo.
- III) Que, en consecuencia, se entiende conveniente modificar ese ítem.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.664, celebrada en el día de la fecha,

RESUELVE:

1. Modificar el final del tercer párrafo del Punto 26, Subtítulo "Decreto Anticipado" del Reglamento de Atraque del Puerto de Montevideo, aprobado por Resolución de Directorio 571/3.613, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La operación del buque solicitado no debe superar las 36 horas y deberá finalizar antes de que transcurran 84 horas desde el decreto anticipado".

Esta modificación tendrá carácter de prueba y regirá a partir del 1° de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2013.

2. Encomendar a la División Comunicación y Marketing la publicación en el Diario Oficial de la modificación aprobada conforme a lo establecido en la adaptación del Decreto N° 500/991 (Procedimiento Administrativo), así como en la página Web institucional.
3. Encomendar a la Gerencia General que, a través de las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios, realice un informe de evaluación luego de los 90 (noventa) días de implementado el nuevo régimen.

Librar nota al Centro de Navegación con copia de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a la División Comunicación y Marketing.

Hecho, siga a sus efectos a Gerencia General, Área Operaciones y Servicios y al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.